

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

24 COORDINACIÓN DE SALUD.

CONTRATO No:	CPS-028-24-2025.
FECHA:	28 DE ABRIL DEL AÑO 2025.
IMPORTE:	\$788,463.60 I.V.A. INCLUIDO.
CONCEPTO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA UNIDAD MÉDICA MÓVIL CON NÚMERO DE INVENTARIO 5421300001, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR: EQUIPO DE MASTOGRAFÍA CON NÚMERO DE INVENTARIO 53113200002, MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO DE ULTRASONIDO CON NÚMERO DE INVENTARIO 54113400002, Y EQUIPO DIGITALIZADOR CR REGIUS CON NÚMERO DE INVENTARIO 51516100002, EN LOS MESES DE ABRIL Y SEPTIEMBRE DE 2025.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
OFICIO DE RECALENDARIZACIÓN PRESUPUESTAL:	DP/SPR/RC/000398/2025.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	F PROMOCIÓN Y FOMENTO.
PROGRAMA:	F032 FOMENTO A LA SALUD.
PROYECTO:	00139 GASTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD MÉDICA MÓVIL DE CÁNCER DE MAMA Y CÉRVICO-UTERINO.
FUNCIÓN:	3 SALUD.
SUBFUNCIÓN:	1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD.
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA.
C.O.G:	35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA UNIDAD MÉDICA MÓVIL CON NÚMERO DE INVENTARIO 5421300001, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR: EQUIPO DE MASTOGRAFÍA CON NÚMERO DE INVENTARIO 53113200002, MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO DE ULTRASONIDO CON NÚMERO DE INVENTARIO 54113400002, Y EQUIPO DIGITALIZADOR CR REGIUS CON NÚMERO DE INVENTARIO 51516100002, EN LOS MESES DE ABRIL Y SEPTIEMBRE DE 2025; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ACOMPAÑADOS POR LA DRA. BEATRIZ DE LOS ÁNGELES PEDRERO VILLAFUERTE, COORDINADORA DE SALUD Y

POR LA OTRA PARTE, EL **C. JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ CARRERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de sus representantes:
- I.1 Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo económico, social y cultural en el Estado.
 - I.2 Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XVI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Presidenta Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultada para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; misma que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.
 - I.3 Que el artículo 86, fracciones IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde al Titular de la Dirección de Administración el despacho de diversos asuntos, dentro de los cuales destaca suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
 - I.4 Que con fecha 05 de octubre de 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**; en términos de los artículos 65, fracción XVI, 73, fracción IX y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; designó a la **Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, como Titular de la Dirección de Administración**, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
 - I.5 Que el **Lic. Johnny Magaña Álvarez**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidores de fecha 8 de junio del año 2024, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y con el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2024-2027; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.

- I.6 Que con fecha 05 de octubre del año 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**, en términos de los artículos 65, fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 29, fracción I, numeral 2, inciso e) del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, designó a la **Dra. Beatriz de los Ángeles Pedrero Villafuerte**, como **Coordinadora de Salud**, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento antes citado.
- I.7 Que con fecha 14 de marzo del año 2025, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco en el Asunto 3 del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2025, de Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y sus Municipios, durante la cual se llevó a cabo la Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación, mediante la modalidad de Licitación Simplificada Menor, licitada por primera ocasión, derivado de la Requisición de Orden de Servicio número: **CS-OS-1658-2025**, de fecha 04 de abril del año 2025, adjudicó a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el lote 1, por un importe de **\$679,710.00 (seiscientos setenta y nueve mil setecientos diez pesos 00/100 m.n.) sin I.V.A.**, relativos a la prestación del servicio de **mantenimiento correctivo y preventivo de la Unidad Médica Móvil con número de inventario 5421300001**, el cual deberá incluir: **equipo de mastografía con número de inventario 53113200002**, **mantenimiento preventivo al equipo de ultrasonido con número de inventario 54113400002**, y **equipo digitalizador CR regius con número de inventario 51516100002**, en los meses de **abril y septiembre de 2025**, descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, por un importe total de **\$788,463.60 (setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 60/100 m.n.) I.V.A. incluido**, correspondiendo a la **Coordinación de Salud**, vigilar el estricto cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal o administrativa que se suscite, así como de la comprobación de gastos, toda vez que, el pago de los bienes adquiridos corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y/o resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- I.8 Que los gastos correspondientes para el pago de los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos el Acuerdo número 670 que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco para el ejercicio fiscal 2025; autorizados por la Dirección de Programación mediante el oficio número **DP/SPR/RC/000398/2025**, de fecha 7 de febrero del año 2025, con fuente de financiamiento: **Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y sus Municipios**, con cargo al programa: **F032 Fomento a la Salud** y proyecto: **00139 Gasto de Operación y Mantenimiento de equipos médicos de la Unidad Médica Móvil de Cáncer de Mama y Cérvico-Uterino**, afectando la partida presupuestal: **35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorio**; cabe señalar que a la **Coordinación de Salud**, le corresponde vigilar el estricto cumplimiento del servicio contratado de conformidad con la normatividad vigente, responsabilizándose enteramente de cualquier controversia administrativa o legal que se suscite; asimismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- I.9 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en **Av. Paseo Tabasco, número 1401, colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035**.
- I.10 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE850101MEA**.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que el presente contrato lo firma el **C. Jesús Antonio Rodríguez Carrera**, que es [REDACTED] en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: [REDACTED] número de folio al reverso: **0397072983446** y Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

II.2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **ROCJ7310215C0**, según Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; asimismo se encuentra inscrito en el **Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, bajo el número: **6072**, en los rubros que a continuación se detallan:

- 011 Equipos, accesorios y materiales de informática.
- 021 Equipos, accesorios e instrumental médico en general.
- 023 Insumos agropecuarios y alimentos balanceados.
- 040 Combustibles, aditivos y lubricantes.
- 056 Asesorías y servicios profesionales.

II.3. Que tiene a bien llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente del pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, según su opinión positiva de cumplimiento con número de folio [REDACTED], emitida por el SAT.

II.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar a "**EL AYUNTAMIENTO**" los bienes especificados en la declaración 1.7 y **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación a los servicios contratados.

II.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.

II.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.

II.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

II.8. Que señala como su domicilio fiscal para efectos del presente contrato el ubicado en **Calle de la Juventud, número 111, colonia Las Delicias, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86140**, mismo que señala para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 2, fracción XIII, 22, fracción III y 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 40, fracción II, 41 y 46

Los espacios que se encuentran cubiertos con recuadros color negro contienen información clasificada como confidencial, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/071/2025, de fecha 18 de julio de 2025, las partes que se está cubriendo son: NACIONALIDAD, CLAVE DE ELECTOR, CURP, NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

de su Reglamento, en relación con el 9 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, publicado mediante el decreto 034, en el Periódico Oficial del Estado, época 7ª., edición 8586, de fecha 18 de diciembre del año 2024; y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables, por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo a los criterios de la Invitación para la Licitación Simplificada Menor, de fecha 11 de marzo de 2025.

III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar a “EL AYUNTAMIENTO” el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de la Unidad Médica Móvil con número de inventario 5421300001, el cual deberá incluir: equipo de mastografía con número de inventario 53113200002, mantenimiento preventivo al equipo de ultrasonido con número de inventario 54113400002, y equipo digitalizador CR regius con número de inventario 51516100002, en los meses de abril y septiembre de 2025, descrito en la Requisición de Orden de Servicio señalada en la declaración I.7, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

“EL AYUNTAMIENTO” pagará por conducto de la Dirección de Finanzas a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por el servicio especificado en la CLÁUSULA “PRIMERA” de este contrato, un importe total de \$788,463.60 (setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 60/100 m.n.) I.V.A. incluido.

“LAS PARTES” convienen que la **Coordinación de Salud**, de “EL AYUNTAMIENTO”, como área responsable, será quien supervise y verifique el cumplimiento de los servicios contratados de conformidad con la normatividad vigente y calificará estos, para efectos de pago.

“LAS PARTES” convienen que los pagos se realizarán, a más tardar dentro de los **35 días naturales** posteriores a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes (CFDI), los cuales deberán estar debidamente documentados con los requisitos legales y fiscales exigidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable, en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**; asimismo, previo a la ejecución total de los servicios a entera satisfacción de la **Coordinación de Salud** de “EL AYUNTAMIENTO”, según las necesidades de dicho ente municipal.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que “EL AYUNTAMIENTO” se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Los pagos realizados por “EL AYUNTAMIENTO” cubren cualquier clase de gasto, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no podrá reclamar algún otro pago adicional.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, será a partir del **28 de abril al 30 de septiembre de 2025**; sin embargo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el mismo, por convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 3 días hábiles de anticipación.

CUARTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** se otorgará de forma inmediata a la notificación de la adjudicación, conforme a las necesidades de la **Coordinación de Salud** y de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anexo del presente contrato.

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

"EL AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio, siempre que éste se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones descritas en el Anexo del presente contrato.

SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para "EL AYUNTAMIENTO", este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado en que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; sin perjuicio de lo anterior y considerando que el objeto del presente contrato, está relacionado con el otorgamiento de un servicio público "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, por conducto de la **Coordinación de Salud** de "EL AYUNTAMIENTO", como área responsable.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos, a fin de que se realice con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo hasta por doce meses de operación por 100% del equipo, a partir de la recepción del mismo, a entera satisfacción de la **Coordinación de Salud**.

De igual forma, en su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder por la falta de calidad de los servicios prestados y de cualquier otra responsabilidad.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza el servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, de acuerdo a lo pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulte deficiente por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 5 al millar sobre el importe total de los servicios no entregados, a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de la ejecución de los servicios y no deberá exceder del 20% de la cantidad señalada en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"**. "EL AYUNTAMIENTO" se reservará el derecho de ejercer la acción de rescisión o bien, la de

cumplimiento del contrato, con independencia del cobro de las penas convencionales que superen el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y autoriza que se retengan las cantidades que se deban cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los casos siguientes:

1. Cuando no pague a **“EL AYUNTAMIENTO”** el importe de las penas convencionales a que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
2. Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con la realización de los servicios y se haya encargado de éstos **“EL AYUNTAMIENTO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31, fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, la **póliza de fianza** equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o cuando el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de **“EL AYUNTAMIENTO”** y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativa con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato, sin autorización expresa de **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA “DÉCIMA PRIMERA”** del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen, que para el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, **“EL**

AYUNTAMIENTO” procederá a rescindir o dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL AYUNTAMIENTO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; en estos supuestos “**EL AYUNTAMIENTO**” reembolsará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente y de ser el caso, “**EL AYUNTAMIENTO**” deberá realizar las deducciones correspondientes a dichos gastos no recuperables, por concepto de penas no convencionales, pagos en excesos o cualquier otro importe que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” este obligado a realizar para efectos de dar cumplimiento al presente documento contractual.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**EL AYUNTAMIENTO**” podrá de manera motivada y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato preservando lo establecido por el artículo 43 de la referida Ley, en relación al artículo 58 de su Reglamento, asimismo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, deberá ampliar en la misma proporción la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a “**LAS PARTES**” de toda responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas, inundaciones, terremotos o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de “**LAS PARTES**”, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para “**LAS PARTES**”, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por todos los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como su Reglamento y las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tabasco vigentes, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” es y será en todo momento, el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con el servicio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de los trabajos a

realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda controversia y/o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que ésta llegare a erogar por tal motivo.

El traslado del personal que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comisione para otorgar el servicio señalado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, será responsabilidad del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o remplazar de manera inmediata y sin costo alguno para **"EL AYUNTAMIENTO"**, el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado, con la finalidad de no entorpecer las actividades de **"EL AYUNTAMIENTO"** y para el caso que la nueva prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

VIGÉSIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato será sancionado con multa equivalente a la cantidad de cien hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por las siguientes infracciones:

- a) Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al patrimonio del Municipio; así como, que preste un servicio con especificaciones distintas de las convenidas.
- b) Proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia.
- c) Actúe con dolo o mala fe al interponer una inconformidad o proporcione información falsa en la presentación o desahogo de la misma.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** no concederá prórroga alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

Que con relación al servicio contratado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y se obliga a no divulgar a personas ajenas a los contratantes, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información relacionada con los servicios y con el presente contrato.

Para efectos de esta cláusula, se considera información confidencial: cualquier dato escrito, oral, verbal o por medios electromagnéticos que cualquier servidor público de **"EL AYUNTAMIENTO"** le proporcione al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con motivo de este contrato y en relación al servicio que se contrata, ya sea antes o después de la fecha de este contrato, incluyendo lo relativo a las actividades, fianzas y operaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** y a todos los datos, informes, análisis, pronósticos, proyecciones,

presupuestos, registros, información financiera, proyectos financieros, listas o cualquier información relativa a métodos, planes de operación, estrategias, métodos, recursos humanos, manuales de operación, marcas, equipos, avisos, nombres comerciales, diseños y cualquier otro documento o información relativos a procedimientos de "EL AYUNTAMIENTO" las cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, así como información que haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", solo o conjuntamente con otras personas, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Al termino de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a devolver de inmediato a "EL AYUNTAMIENTO", o a destruir a solicitud de este, todos los documentos y materiales de su propiedad que contengan la citada información confidencial que con motivo del presente contrato le haya sido comunicada o entregada.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o cualquiera de sus empleados, a la obligación de confidencialidad aquí convenida, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir de todos los daños y perjuicios que se causen a "EL AYUNTAMIENTO", así como a cualquiera de sus empleados y funcionarios, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasione con motivo de la defensa de dichos funcionarios o empleados; asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier reclamación, litigio, o procedimiento de cualquier naturaleza que sea intentado en su contra como consecuencia del incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o cualquiera de sus empleados a su obligación de guardar confidencialidad en los términos aquí señalados. Lo anterior sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer las acciones penales, administrativas y civiles a que el incumplimiento de esta cláusula de lugar, así como a rescindir el presente contrato. La presente cláusula continuará vigente por el periodo de un año, aún y cuando el contrato se haya dado por terminado por cualquier causa en protección.

VIGÉSIMA CUARTA.- DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se someten a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso que corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

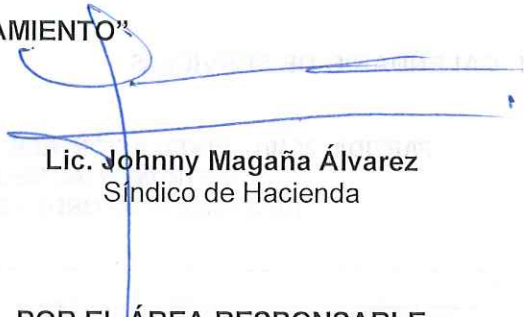
VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 28 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración


Lic. Johnny Magaña Álvarez
Síndico de Hacienda

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. Jesús Antonio Rodríguez Carrera
R.F.C: ROCJ7310215C0

POR EL ÁREA RESPONSABLE


Dra. Beatriz de los Ángeles Pedrero Villafuerte
Coordinadora de Salud

TESTIGOS


L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección de Administración


Dra. Ana Patricia Izquierdo Sánchez
Jefa de Departamento de la Unidad Médica Móvil de Mastografías y Ultrasonido.

ANEXO

1.-CALENDARIO DE SERVICIOS

PARTIDA: 35401.- INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

REQUISICIÓN DE ORDEN DE SERVICIO: CS-OS-1658-2025

LOTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	ABRIL	SEPTIEMBRE
			1er Mantenimiento	2do Mantenimiento
1	DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA UNIDAD MEDICA MOVIL CON NÚMERO DE INVENTARIO 5421300001 EL CUAL DEBERA INCLUIR: EQUIPO DE MASTOGRAFIA CON NÚMERO DE INVENTARIO 53113200002, MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO DE ULTRASONIDO CON NÚMERO DE INVENTARIO 54113400002, Y EQUIPO DIGITALIZADOR CR REGIUS CON NÚMERO DE INVENTARIO 51516100002. EN LOS MESES DE ABRIL Y SEPTIEMBRE DE 2025	1	1	1

2.-ESPECIFICACIONES

ESPECIFICACIONES ANEXAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD MÉDICA MÓVIL DE CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO

Mantenimiento correctivo de la unidad móvil el cual constara de los equipos médicos que a continuación se mencionan:

- Servicio mantenimiento correctivo del equipo de mastografía con numero de inventario: 53113200002 Que consta de limpieza de generador, limpieza del sistema de alto voltaje, sistema de elevación, limpieza de consola, buckies, colimador, limpieza de generador, limpieza y mantenimiento de las paletillas, limpieza del sistema de enfriamiento, mantenimiento al sistema de elevación, revisión y mantenimiento pedal.
 - Incluye el Cambio de tubo de rayos X de la mastografía, con garantía de 6 meses
 - Se deberá realizar Pruebas de Contacto pantalla película en áreas con pobre contacto ≤ 1.0 cm².
 - Se deberán realizar Pruebas de Compresión manual y motorizada 111 N-200N; Ningún equipo debe superar 300N.
 - Realizar la evaluación general de los sistemas mecánicos. Las luces indicadoras, pantallas, interruptores y topes mecánicos del equipo de mamografía deben funcionar apropiadamente. La rigidez y movilidad mecánicas, así como la estabilidad del equipo deben ser óptimas.
 - Realizar las pruebas de Coincidencia del campo luminoso con el campo de Radiación Suma de desviaciones de bordes opuestos $< 2\%$ Distancia foco-imagen.
 - Realizar la Alineación del campo de radiación con el receptor de imagen Desviación de cualquier borde $< 2\%$ Distancia foco-imagen.
 - Se deberá realizar pruebas de Resolución del sistema. ≥ 11 pares de líneas/mm en dirección perpendicular al eje ánodo-cátodo ≥ 13 pares de líneas/mm en dirección paralela al eje ánodo-cátodo.

- Las pruebas de Desempeño del sistema del control automático de la exposición (CAE) Desviación $\leq \pm 0.30$ Densidad óptica (DO) promedio.
 - Realizar la Reproducibilidad del CAE Kerma en aire (o mAs) $\leq \pm 5\%$, con control de densidad en cero.
 - Se deberá realizar pruebas de Uniformidad de la velocidad de la pantalla intensificadora Diferencia entre DO máxima y DO mínima ≤ 0.3
 - Se deberá revisar la Presencia de artefactos, Las imágenes no deben presentar artefactos
 - Se deberá revisar la Calidad de imagen, De acuerdo con los procedimientos de un maniquí acreditado
 - Se deberá revisar la Exactitud y reproductibilidad de la tensión (kVp) Exactitud $\leq \pm 5\%$ Reproducibilidad $\leq \pm 2\%$
 - Se deberá revisar la Calidad del haz, capa hemirreductora (CHR) Valores mínimos: tabla 4, NOM229. Máximo ≤ 0.60 mm Al tipo 1100
 - Se deberá revisar la Dosis glandular promedio (DGP) Para mama de 4.5 cm de grosor DGPc ≤ 1.0 mGy (sin rejilla) DGP ≤ 3.0 mGy (con rejilla) en proyección CC y usando Mo/Mo.
 - Se deberá revisar la Tasa de kerma en aire (Mo/Mo, con compresor y a 4.5 cm de la superficie del soporte de la mama)
 - Se deberá revisar la Brillantez de los negatoscopios. Brillo ≥ 3000 cd m⁻²
 - Se deberá revisar la Condiciones de visualización en la sala de interpretación Iluminancia ≤ 50 lux
 - Mantenimiento preventivo a equipo de ultrasonido con numero de inventario: 53113400002 Que consta de limpieza interna de tarjetas (gráficos, motherboard), mantenimiento a display, actualización del software, revisión de interfaces, cableado, suministro eléctrico, limpieza y mantenimiento del equipo térmico sony uhd, soporte de corriente y redes de cableado de impresión del térmico de impresión del equipo, revisión de fusibles y la limpieza del hardware que incluye la tarjeta y teclado.
 - Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo digitalizador CR REGIUS: con numero de inventario: 51516100002 Que incluye limpieza del componente de lectura, limpieza de la ranura de inserción del chasis, limpieza del exterior de la unidad principal limpieza de entrada de aire, sustitución de la lámpara de borrado.
 - Garantía: 12 meses de operación por 100% del equipo
- 
- 
- 
- 
- 

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/071/2025**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 18 de julio de 2025, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **23 Contratos de Adquisiciones y 17 Contratos de Prestación de Servicios**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **23 Contratos de Adquisiciones y 17 Contratos de Prestación de Servicios**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Contratos de Adquisiciones	
CAD-003-18-2025 COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CORVIZ S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-004-08-2025 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-005-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-006-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-13-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-14-2025 MARISOL RAMÍREZ LOPEZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-15-19-2025 IRAM GONZALO GONZALEZ RUIZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Adquisiciones

CAD-16-03-2025 GLOBATAB S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-029-08-2025 IRAM GONZALO GONZALEZ RUIZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-30-08-2025 TEMPLE ELECTRICIDAD S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-31-09-2025 JUAN CARLOS CASTELLANOS TORRES	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-32-26-2025 CLUBASUR S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-36-19-2025 JOVITA BARRA CASTAN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-37-16-2025 SANTANDREU S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-45-19-2025 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-47-08-2025 JOVITA BARRA CASTAN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-010-06-2025 SANTANDREU S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Adquisiciones

CAD-011-2025 INNOVACIONES ESTRATÉGICAS Y DE SERVICIOS AMERICANOS LORCMEX, S DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-012-18-2025 JUAN GUILLERMO FALCÓN LEÓN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-019-19-2025 SERVICIOS COPRIPE, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-020-19-2025 AQUARMEX, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-021-19-2025 NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-022-19-2025 INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-27-10-2025 WILBERT ALFREDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-028-24-2025 JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CARRERA	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-036-08-2025 DROMJOB S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-034-26-2025 SEYSUM DEL SURESTE S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-35-26-2025 PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-37-19-2025 INNOVACIONES ESTRATÉGICAS Y DE SERVICIOS AMERICANOS LORCMEX S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-38-26-2025 SEYSUM DEL SURESTE S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-039-26-2025 PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-29-19-2025 NAPOLEÓN S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-30-19-2025 ALEJANDRO GRUPO CORPORATIVO S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-31-19-2025 ASJM HANNOVER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-014-19-2025 DROMJOB S. DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-015-19-2025 DROMJOB S. DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-017-19-2025 MARÍA DEL CARMEN VIDAL GUZMÁN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-018-26-2025 INDUMEX SERVICIOS INDUSTRIALES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-032-10-2025 SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-033-10-2025 SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO
FINANCIERO INBURSA

- Clave de elector del apoderado legal
- CURP del apoderado legal
- Número de opinión de obligaciones fiscales

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027
LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ DIRECCIÓN DE
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/071/2025, de fecha 18 de julio de 2025.